esta villa, hazer apeo, y deslinde, y tomar pose-
sion de dos Heredades sitas en el Prado, y Pino-
sa de este termino, haviendose fixado Edictos
llamando alas Personas q.e pueda Causarse al-
gun perjuicio, paraq.e lo deduccan en el Juzga-
do donde se trata, y q.e con este motibo, puede
seguirse alguno, alos dr̃os. y regalias de esta villa
desposandola de algun terreno de los q.e posee en
fuerza de sus Privilegios; Acordaron, que para
q.e sea defendida de uno, y otro, el S.or Pror.
Sindico practique las diligencias q.e para ello
tenga por Combenientes, y en caso necesario com-
parezca en juicio, deduciendo los agrabios que
resulten, y pidiendo lo demas q.e sea a favor
de la villa, sus dr̃os. y acciones, pues para ello
le daban a mayor abundam.to el Poder, y fa-
cultades q.e sean necesarias: Y en esta Conformi-
dad concluyeron sus mrd.s este Cabildo, y lo
firmaron de q.e damos fee =

Ldo. D. Pedro Parrilla Plaza — D.n Antonio Joseph Gaytan Lozano — P.o Ac. N.

D.n Joseph Lozano Anz.o Pr.pr.o Parrilla — D.n Bart.e Lozano y Gaitan

Liz.do D.n Jph Lozano Santa

Antenos

Bartholome Jimenez Ortola — Pedro Quadrado Baldelomar